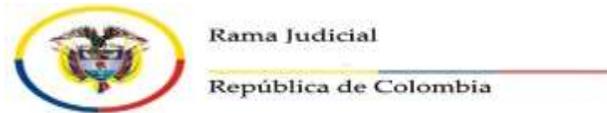


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor juez, proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2018-00848 indicando que se encuentra resolver liquidación de crédito. Provea....



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). GUILLERMO UCHIMA AGUDELO.

DEMANDADO(S). ROGER ENRIQUE SIMANCA ÁLVAREZ.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2018-00848- 00

Tal y como se indica en la nota secretarial, sería del caso entrar a resolver la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin embargo, advierte el suscrito que si bien la abogada PAOLA ANDREA NARVAEZ MORALES informa que actúa como apoderada judicial del señor Guillermo Uchima, no se visualiza documento contentivo de poder donde se le otorgan las facultades para representar a la parte demandante.

Siendo ello así, y previo a dar trámite a la liquidación del crédito, se requerirá a la abogada PAOLA ANDREA NARVAEZ MORALES para que en el término de la distancia aporte con destino al proceso documento contentivo de poder otorgado por el señor Guillermo Uchima Agudelo.

En mérito de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE:

REQUIÉRASE a la abogada PAOLA ANDREA NARVAEZ MORALES para que en el término de la distancia allegue documento con el que se demuestre que el señor GUILLERMO UCHIMA AGUDELO le otorgó poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c839b5391f46d149f6450c396eceba6f5d05f7671d944f86223cd069cb294b21

Documento generado en 27/10/2021 11:22:34 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**